



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN

Mitre 319 (este) Dpto. "A"
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
E-MAIL: fspatin@hotmail.com

RESOLUCION 03/10

LICENCIAS 2009

VISTO :

Que la Federación Sanjuanina de Patín debe establecer el monto y lugar de pago del monto correspondiente a Licencias y Seguros Anuales, y;

CONSIDERANDO :

Que se han recepcionado los informes de los costos correspondientes al año 2010;

Que se han realizado las consultas pertinentes a los Presidentes de los clubes socios, a fin de determinar lugares de pago;

POR ELLO :

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

R E S U E L V E :

Primero : Establecer la suma de \$220 (pesos ciento ochenta) como monto de licencias y seguros anuales, a pagar en cuatro cuotas de \$60 (pesos sesenta) la primera y segunda y \$50 (pesos cincuenta) las dos restantes con vencimiento los días 15/3; 15/04 ; 14/05 y 15/06



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

**Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN**

Mitre 319 (este) Dpto. "A"

Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250

5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

E-MAIL: fspatin@hotmail.com

Seg

undo: Determinar como lugar de pago, el club respectivo a cada patinador con la modalidad que cada uno determine.

Tercero: Establecer la obligatoriedad de pago para cada institución, en las fechas establecidas, del importe correspondiente a la cuota vencida de la totalidad de las licencias correspondientes según nuestros registros, por medio de depósito bancario.

Cuarto: Fijar, para el depósito bancario, la Cuenta Corriente N° 47400910/61 del Banco de la Nación Argentina.

Quinto: Aportar a cada institución el monto de \$10 (pesos diez) por cada patinador federado; monto que será acreditado a cada club a partir del vencimiento de la CUARTA cuota.

Sexto: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 02-02-10